



CORNARE	Número de Expediente: 056150205430	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0184-2020</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha...	17/02/2020	Hora: 17:15:04.94... Folios: 4

## RESOLUCION No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

## CONSIDERANDO

### Antecedentes:

1. Que mediante Auto 131-1073 del 06 de septiembre de 2019, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentada por la señora **DIANA LUZ DEL CARMEN ACOSTA TORO**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.878.618, en calidad de propietaria de los predios en beneficio con folios de matrícula inmobiliaria FMI 020-58610 y 020-47380 ubicados en la vereda Cabeceras De Llanogrande del municipio de Rionegro
2. Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía Rionegro y en la Regional Valle de San Nicolás de La Corporación, entre los días 23 de diciembre de 2019 y el 10 de enero de 2020
3. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.
4. Que mediante auto con radicado 131-1073 del 06 de septiembre de 2019, se dio inicio a la **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS**; que revisado el expediente 05.615.02.05430, se evidencio que se trataba de una solicitud de concesión de aguas superficial nueva, ya que la Resolución 131- 0354 del 12 de mayo de 2009, con vigencia de 10 años contados a partir de la notificación hecho acaecido el 29 de mayo de 2009 notificada por conducta, por lo que se concluye que la vigencia de la concesión de aguas era hasta el día 29 de mayo de 2019, y la solicitud fue presentada ante la Corporación el día 14 de agosto de 2019, para este caso se entenderá que se trata de un trámite nuevo.
5. Que La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 10 de enero de 2020 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico N° **131-0043 del 21 de enero de 2020**, dentro del cual se formularon unas observaciones, las cuales son parte de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

### "CONCLUSIONES"

- 1.1 *La Fuente Sin Nombre cuenta con una oferta hidrica –según aforo volumétrico - de 0,238 L/s y un caudal disponible de 0,178 L/s (equivalente al 75% del caudal total), del cual se han otorgado 0,027 L/s. correspondientes a 3 resoluciones (131-0022-2015, 131-0980-2010, 131-1048-2010), por tanto, el caudal disponible para reparto es de 0,151 L/s, siendo éste caudal suficiente para abastecer las necesidades de los predios "Bello horizonte" sin agotar el recurso y garantizando un remanente ecológico en el cauce de la misma.*

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



- 1.2 El predio se encuentra ubicado al interior de los límites del Plan de Manejo y Ordenación de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro por estar en las áreas de restauración ecológica y áreas agrosilvopastoriles, sin embargo, las actividades presentes en el predio se encuentran establecidas y éstas no entran en conflicto con las restricciones ambientales, siempre y cuando se continúen desarrollando de forma sostenible.
- 1.3 La fuente hídrica se encuentra asilada mediante cercos y cuenta con franjas de cobertura vegetal de aproximadamente 15 metros a ambos lados de su cauce.
- 1.4 Es factible RENOVAR la concesión de aguas a la señora DIANA LUZ DEL CARMEN ACOSTA TORO identificada con C.C. 42.878.618 en beneficio de los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria No 020-58610 y 020-47380 ubicados en la vereda Cabeceras de Llanogrande del municipio de Rionegro, en un caudal total de 0,05 L/s distribuidos así: 0,036 L/s para uso doméstico, 0,0129 para uso pecuario y 0,007 L/s para riego.
- 1.5 La parte interesada cuenta con la obra de captación y control de pequeños caudales implementada de forma conjunta con los usuarios MAPLES BUSH HOLDINGS LTD (Exp 056150220344), MARIA CECILIA RODRIGUEZ TAMAYO (Exp 200210047) y TOTOIDE S.A (Exp 200210048), la cual fue aprobada por Comare mediante la Resolución No 112-0386 del 8 de febrero de 2017.
- 1.6 El usuario realizó el pago por el valor del trámite ambiental.
- 1.7 El usuario no fue sujeto del cobro de la tasa por uso.
- 1.8 La información entregada por el usuario es suficiente para emitir el concepto técnico.
- 1.9 El usuario diligenció y presentó el Formulario para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado (PUEAA) relacionando en él los datos personales, así como la información relacionada con los consumos de aguas y las actividades a implementar para reducir las pérdidas y garantizar el ahorro y uso eficiente del agua.
- 1.10 Es factible ACOGER el PUEAA presentado por la señora DIANA LUZ DEL CARMEN ACOSTA TORO identificada con C.C. 42.878.618, ya que éste cumple al aportar la información y acciones propuestas orientadas al Uso Eficiente y Ahorro de Agua, con los requisitos establecidos en el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones", dicha evaluación se anexará en este documento.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual

*comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

*Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

*Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que en virtud del Artículo 11 del Decreto 019 de enero 10 del 2012, por medio del cual se establece que:

*“( ...) Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección.”*

Así mismo, los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 disponen lo siguiente:

*“Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.”*

*“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado N° 131-0043 del 21 de enero de 2020, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





1. Ajustar la obra de captación y control, con base al caudal otorgado por la Corporación, de forma que garantice la derivación del caudal asignado

**ARTICULO CUARTO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumplan con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en los predios, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

**ARTÍCULO QUINTO. CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas

**ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR** a la interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTICULO SEPTIMO. INFORMAR** a la interesada que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 de 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad.

**ARTICULO OCTAVO. ADVERTIR** a la interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**Parágrafo.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO NOVENO.** Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DÉCIMOPRIMERO.** La titular de la presente concesión de agua deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Parágrafo.** Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTICULO DECIMOTERCERO. REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTICULO DECIMOCUARTO. NOTIFICAR,** a la señora DIANA LUZ DEL CARMEN ACOSTA TORO. Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

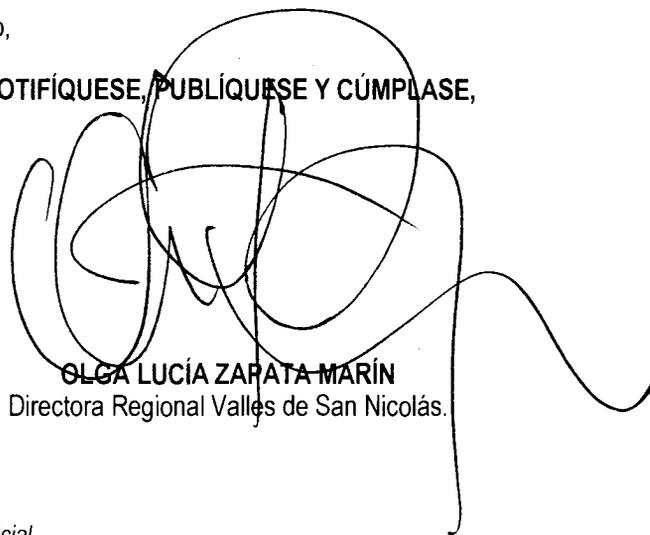
**ARTÍCULO DECIMOQUINTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMOSEXTO. ADVERTIR** a la interesada que no podrá hacer uso de la concesión de aguas superficiales hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa

**ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.615.02.05430**

Proceso: Tramite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Abogada /Alejandra Castrillón Alejandra C.

Revisó: Piedad Usuga

Técnico: Alejandra Echeverri

Fecha: 13/02/2020

**ANEXO EVALUACIÓN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA PRESENTADO EN FORMATOS F-TA-50 y F-TA-84**

**PARTE I**

**1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.** Evaluar brevemente cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación para la(s) microcuenca(s), subcuenca(s) o acuífero. Es importante tener en cuenta que cuando el usuario presente información de varias fuentes por separado, en este cuadro se consoliden los datos y diligencien valores totales, además de que los elementos que no se solicitan dentro del **Formulario Simplificado, se diligencia con NA.**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN					
Nombre Fuente(s)	"FUENTE SIN NOMBRE"					
Describir el área de estudio identificada para la formulación del PUEAA	Fuente de abastecimiento sin nombre, que nace y discurre por los predios de la interesada					
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo 35%	Bosque Plantado _%	Cultivo Permanente _%	Cultivo Transitorio _%	Pastos 45%	Otros (Viviendas) 20%
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	NA					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	La zona es principalmente residencial					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	Aproximadamente 200 m en cercos					
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	Cuentan con servicio de recolección de basuras prestado por la Empresa de Servicios Públicos					
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida	0					

Vigente desde:  
03/05/2019

Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	De acuerdo con lo manifestado por el usuario, el caudal de la FSN suele variar en épocas de verano, sin embargo, siempre cuenta con disponibilidad.		
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema	No se han presentado avalanchas o avenidas torrenciales.		
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	No se cuenta con otras fuentes de abastecimiento.		
<b>Solo para aguas subterráneas:</b> identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	Cementerios _____ Estaciones de Servicio _____ Acopio de Residuos sólidos _____ Acopio de residuos peligrosos _____ Pozos sépticos _____ Lavaderos de vehículos _____ Mataderos _____		
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	NA		
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	NA		
<b>2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.):</b> Registre a continuación la información suministrada por el usuario; en caso de no reportar esta información o parte de ella, escribir NO REPORTA. Si se			
<b>Fuente Superficial 1.</b>		En caso de no reportar esta información, consignar la justificación	
Caudal promedio de la fuente de captación	0.238	L/s	
Aforo Puntual: VOLUMÉTRICO	0.238 L/s	Método:	Volumétrico
Fecha de Aforo	10/11/2020	Estado del tiempo	Época sin lluvias
<b>Pozo o Aljibe 1.</b>			
Nivel Estático		m	En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.
Nivel Dinámico		m	
Profundidad		m	
Diámetro		m	
<b>3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.</b> De acuerdo con la información suministrada por el usuario, describir brevemente si cuenta o no con las estructuras y/o dispositivos referidos y su estado actual. En caso de que no aplique para el tipo de usuario que se evalúa DILIGENCIAR como <b>No Aplica</b> o <b>No reporta</b> si no entrega la información.			
<b>VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>		

Vigente desde  
03/05/2019

<b>CAPTACION (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).</b>	Se tiene implementada la obra de captación y control de pequeños caudales aprobada por Cornare.	
<b>DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).</b>	Se tiene un desarenador en mampostería en buen estado.	
<b>ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).</b>	Se tiene un tanque de almacenamiento rotoplast de 2000 L desde el cual se bombea a otros 2 tanques de 3000 L c/u. todos dotados con sistema de control de flujo y en buen estado	
<b>DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada</b>	Se realizó aforo volumétrico en la fuente, mediante balde de 7 litro el día 10 de enero de 2020, momento de la visita de campo.	
<b>DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos</b>	NA	
<b>Dispositivos de bajo consumo instalados.</b>	NA	
<b>Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes</b>	NA	
<b>4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS:</b> Consolidar la información suministrada por el usuario de tal forma que solo se consigne los promedios del total de datos reportados.		
<b>4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO: 120 L/hab-día</b>		
<b>DESCRIPCIÓN DE PERSONAL</b>	<b>Numero</b>	<b>Modulo de Consumo</b>
Nº EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA	NA	____ L/Empleado_día
Nº EMPLEADOS TURNO.1	NA	
Nº EMPLEADOS TURNO.2	NA	
Nº EMPLEADOS TURNO.3	NA	

Vigente desde  
03/05/2019

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.					
4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN: NA					
MES: Describir la unidad de tiempo de referencia NA	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M <sup>3</sup> )				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenad	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1 _____					
2 _____					
3 _____					
4 _____					
5 _____					
En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.					
MES: Describir la unidad de tiempo de	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M <sup>3</sup> )				
1. Enero					
2. Febrero					
3. Marzo					
4. Abril					
5. Mayo					
6. Junio					
7. Julio					
8. Agosto					
9. Septiembre					
10. Octubre					
11. Noviembre					
12. Diciembre					
4.3. MÓDULOS DE CONSUMO: NA					
PERIODO REPORTADO: Describir la unidad de tiempo de referencia	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenad o	Otros (Industrial y/o Manufactura)
_____	L/Cab-día	L/Seg-Ha L/M <sup>2</sup> -Día	L/Ton-Mes L/Alevino-Mes	L/Cab- L/Cab-	L/Unidad de Producto-Mes
4.4. DETERMINACIÓN DE LAS PERDIDAS DEL SISTEMA					
Caudal Captado (M <sup>3</sup> /mes)	135				
Caudal Aprovechado (M <sup>3</sup> /mes)	131				
Pérdidas Totales (%)	3				
PARTE II					
FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO 2019-2029					
1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS					
1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS: NA					

Vigente desde  
03/05/2019

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS							
	Pecuaría (Avícola,	Agroindustrial (Floricultura,		Piscícola		Centros de	Otros (Manufactura)	
	%	L/s	%	L/s	%	%	L/s	%
AÑO 1:								
AÑO 2:								
AÑO 3:								
AÑO 4:								
AÑO 5:								
<b>1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS: NA</b>								
PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS							
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenad o	Otros (Manufactura)	
	%	l/s	%	l/s	%	%	l/s	%
AÑO 1:								
AÑO 2:								
AÑO 3:								
AÑO 4:								
AÑO 5:								
<b>2. PLAN DE INVERSIÓN:</b> Sintetizar en las siguientes tablas la cantidad a ejecutar de cada actividad y la inversión anual en cada una de ellas y luego construir los indicadores para cada una de las actividades. Se pueden insertar las filas que hagan falta y eliminar las que sobren de acuerdo con el número de actividades a desarrollar.								
ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento							
	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1							
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1							
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES							
	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	9,000,000							
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	9,000,000							
<b>3. INDICADORES:</b> El técnico encargado de la evaluación construirá y consignará en este ítem, los indicadores para cada una de las actividades a aprobar a partir de la información suministrada por el usuario.								
Indicador Actividad 1.	Sistema de captacion actual/ sistema de captacion y control a implementar o adecuar *100							
Indicador Actividad 2.	Sistema de almacenamiento actual/ sistema de almacenamiento a implemetar o adecuar *100							
<b>COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y APROBIO DEL</b>	<b>CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA</b>				<b>ITEMS</b>		<b>OBSERVACIONES</b>	

Vigente desde:  
03/05/2019

EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -		SI	NO	PARCIALMENTE	DEBILITADOS	OBSERVACIONES
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X				Se tiene una franja de cobertura vegetal a ambos lados del cauce con especies propias de la zona
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X				La oferta hídrica de la fuente, según aforo volumetrico es de 0,238 L/s
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		X				Obra de captación y control de pequeños caudales aprobada por Cornare.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)				X	X	Estimó el caudal requerido y el consumo mensual en m3
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)				X	X	3%
MÓDULOS DE CONSUMO			X		X	Uso domestico: 120 L/ hab - dia Pecuario: 60 -50 L/Ani - dia Riego: 150 L/Ha -dia
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS					X	
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS					X	
PLAN DE INVERSIÓN	Quantificación Actividades	X			X	Se presenta un plan de inversion por un valor total de 18 000.000 pesos para adecuación de la captación y tanque de almacenamiento
	Costos de las Actividades	X			X	
INDICADORES		X			X	Las actividades presentadas se encuentra cuantificadas. lo que permite generar los indicadores de gestión.

**RESUMEN PUEAA**

CONSUMOS L/s: 0,05  
PÉRDIDAS TOTALES 0.000003  
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS NA %: \_\_\_\_\_  
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS NA %: \_\_\_\_\_

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1. Mejoramiento y adecuación de la captación	1	100,000	Indicador Actividad 1. obra a adecuar o a implementar *100
Actividad 2. Implementación de tanque de almacenamiento con dispositivo de control de flujo	1	400,000	Indicador Actividad 2. adecuación al tanque de almacenamiento

Es factible ACOGER el PUEAA presentado por la señora DIANA LUZ DEL CARMEN ACOSTA TORO identificada con C.C. 42.878.618, ya que éste cumple con los requisitos establecidos en el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones".

Vigente desde  
03/05/2019